



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305, y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece (...) *“Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, disponen que *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus Miembros (...);”*

Que, la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 1); del Artículo 10° del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 036-2017-EF prevé sobre la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados *“Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco de INVIERTE.PE. Tratándose de las entidades públicas del Gobierno Nacional, podrán adicionalmente incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica”. El numeral 2); del precedente Decreto Supremo: prescribe “Para la aplicación del numeral precedente, deberá considerarse lo siguiente: a) La lista de Proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable” (...);*





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que, el Artículo 4°.- Convenios de Inversión Pública Regional y Local del Decreto Supremo 036-2017-EF, establece *“Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o Locales a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ley. Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán Quince Mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esta disposición no resulta aplicable a los supuestos señalados en el Artículo 17° de la Ley 30264. La Empresa Privada se compromete, en virtud al Convenio, a transferir al Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Regional o Mancomunidad Local respectiva el proyecto ejecutado”*;

Que, el numeral 1); del Artículo 12°; del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y del Artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo 036-2017-EF., establece *“La lista de proyectos priorizados es remitida a PROINVERSIÓN de modo que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (03) días de recibida. Las Entidades Públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año”*;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley 29230, dispone, con relación a la selección de la Empresa Privada: *“La Empresa Privada que suscriba un Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales y/o Locales realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a Pro Inversión. Los procesos de selección a que se refiere el presente Artículo se regirán por lo establecido en el Reglamento de la presente Ley; asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Artículo 35° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”*;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 17 de setiembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la actualización e inclusión en la lista de priorización de proyectos para ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; del siguiente proyecto:





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN EN SOLES
2415547	MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOLLOCO (CHAPICIRCA) - CHUNCHUMAYO DEL DISTRITO DE ANTABAMBA Y EL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC (OBRA, EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISIÓN).	S/. 43'577,146.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las empresas privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 29230 y las Adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional de Apurímac, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional 035-2017-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 3° de la Ley 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y **FACULTAR**, al Gobernador Regional a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o contratos que celebre la Entidad Pública con las Empresas Privadas y Entidad Privada Supervisora seleccionadas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLÍQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.




EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC